

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA

PRESENTE

El que suscribe, Diputado **Christian Moctezuma González**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR MEDIO DEL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, QUE A TRAVÉS DE LA POLICÍA DE PRÓXIMIDAD, SE REALICEN RONDINES DE VIGILANCIA EN CAMELLONES, PARQUES Y JARDINES DE DICHA ALCALDÍA, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.**

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Alcaldía Venustiano Carranza, esta ubicada en la zona centro-oriente de la Ciudad de México; colinda con las demarcaciones

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

territoriales Gustavo A. Madero, Cuauhtémoc, Iztacalco y también con el municipio de Nezahualcóyotl del Estado de México. Obtuvo su denominación en honor a Venustiano Carranza, jefe revolucionario que promulgó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en 1917, su emblema representa el símbolo del pueblo "Xochiacan", cuya imagen aparece en el Códice Mendocino en donde la flor significa: "lugar de flores fragantes".

Esta demarcación **cuenta con 34 jardines, 27 parques públicos, 50 plazas, 50 camellones y 7 deportivos que cuentan con áreas verdes que son utilizadas por vecinas y vecinos para la recreación de sus familias**, las actuales administraciones del Gobierno de la Ciudad de México, así como de la Alcaldía, han invertido recursos en mejorar dichos espacios públicos que el día de hoy constituyen un gran activo para los pobladores de esta demarcación. Sin embargo, la falta de civilidad de algunas personas visitantes de dichos espacios pone en riesgo la salud de personas y violentan su derecho a un medio ambiente sano.

SEGUNDO. Es común encontrar cada día más personas con animales de compañía a su cargo, paseando por parques, camellones, jardines y espacios públicos de la Alcaldía, tristemente, se ha vuelto una constante encontrar que muchas de ellas no levantan las heces de sus perros, lo que propicia un riesgo para la salud de los seres humanos y otros animales ya que estas pueden llegar a contener elementos o estadios parasitarios de importancia zoonótica. Como ejemplo: perros enfermos de¹ giardia; un

¹ <https://riosecoclinicaveterinaria.es/giardia-en-perros/>

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

tipo de protozoo, es decir, un parásito intestinal que puede afectar al intestino delgado de un perro y que causa graves trastornos considerándose también como una zoonosis, lo que implica que las personas pueden llegar a contagiarse con la misma. La prevalencia de parásitos de importancia zoonótica representa un riesgo para la salud humana.

Según datos del INEGI, México es uno de los países de Latinoamérica que mayor número de perros tiene, por lo tanto, una gran cantidad de animales de compañía defecan en los espacios públicos. La mayoría de las veces, los tutores irresponsables no recolectan las heces que se quedan en la tierra, después se deshidratan y se van pulverizando, para después volar por el medio ambiente, donde serán respiradas por personas y otras especies animales. Además, los perros y gatos no siempre han sido desparasitados o bien consumen agua de sitios en los que pueden adquirir parásitos como la giardia y si también tienen una conducta de coprofagia (consumo de heces) podrían estar re infectándose de parásitos que podrían transmitirse al humano.

TERCERO. Es necesario implementar acciones de educación sanitaria a la comunidad, así como aplicar las sanciones establecidas en la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, en ese sentido es imprescindible contar con la participación de las autoridades implicadas en esta tarea, la policía de proximidad de la Ciudad de México, es la facultada para inspeccionar y en su caso sancionar la comisión de posibles faltas cívicas, para lo cual es necesario implementar acciones de vigilancia en parques, jardines y camellones de la Alcaldía, lo que permitirá, inducir a la

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

población y a los visitantes a una cultura de respeto al espacio público así como del medio ambiente.

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º establece:

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social."

2. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 14, apartado B, mandata que:

ARTICULO 14 CIUDAD SEGURA

(...)

"B. Derecho a la seguridad ciudadana y a la prevención de la violencia y del delito

Toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas."

(...)

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

3. Así mismo de conformidad con el artículo 41, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, donde se mandata que:

"1. La seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las alcaldías y sus habitantes, para la prevención, investigación, sanción de infracciones administrativas y persecución de los delitos, la impartición de justicia, la reinserción social, el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades".

4. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se establece que:

"la Secretaría de Seguridad Ciudadana es una Dependencia que se ubica en el ámbito orgánico del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México y se regirá por los ordenamientos específicos que le correspondan."

En este sentido, la institución que en términos de las normas que rigen su actuación, le compete realizar las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

5. Que la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en sus Artículos 3, fracción XXVII Bis, 18, inciso e y 21, numeral 1, inciso a y b, establecen que:

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Artículo 3. Corresponden a la Secretaría las acciones siguientes

I a XXVII ...

XXVII Bis. Regular, operar y administrar los Centros Penitenciarios, Centro de Sanciones Administrativas y de Integración Social, **Centros Especializados y acción cívica;**

Énfasis añadido.

CAPÍTULO I ESTRUCTURA DE LA POLICÍA DE PROXIMIDAD

Artículo 18.- Bajo la responsabilidad y mando de la Secretaría se encuentra la Policía de Proximidad, la que se conforma a su vez por los siguientes cuerpos policiales:

- a. Policía Preventiva;
- b. Policía Auxiliar;
- c. Policía de control de Tránsito;
- d. Policía Bancaria e Industrial;
- e. Policía Cívica;**
- f. Policía Turística;
- g. Policía de la Brigada de Vigilancia Animal;
- h. Cuerpos especiales, y
- i. Las demás que determine la normatividad aplicable.

Énfasis añadido.

Artículo 21.- Las categorías de los grupos jerárquicos se conformarán para la realización primordial de las siguientes funciones:

I. Agrupamientos:

- a)** Ejecución de dispositivos, tácticas y estrategias en auxilio de la Secretaría del Medio Ambiente, para el patrullaje, control y supervisión para proteger, resguardar y prevenir actos o hechos constitutivos de delito o infracción administrativa en materia ambiental en suelo de conservación y suelo urbano, así como en áreas de valor ambiental y áreas naturales protegidas de competencia del Gobierno de la Ciudad

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

y verificar su cumplimiento;

b) Realización de labores de patrullaje para la prevención de la comisión de delitos e **infracciones administrativas cometidas en suelo urbano** y suelo de conservación, áreas naturales protegidas y áreas de valor ambiental competencia del Gobierno de la Ciudad, en auxilio de la Secretaría del Medio Ambiente, y

6. Que según el Artículo 20 fracción X y el artículo 61, fracciones I, II y III, de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, entre las finalidades de las Alcaldías de la Ciudad de México, se encuentra:

"I a IX ...

- X.** *Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local;*

Artículo 61. Las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías, en forma subordinada con el Gobierno de la Ciudad en materia de seguridad ciudadana y protección civil, son las siguientes:

"I. Ejecutar las políticas de seguridad ciudadana en la demarcación territorial, de conformidad con la ley de la materia;

II. En materia de seguridad ciudadana podrá realizar funciones de proximidad vecinal y vigilancia;

III. Podrá disponer de la fuerza pública básica en tareas de vigilancia. Para tal efecto, el Gobierno de la Ciudad siempre atenderá las solicitudes de las Alcaldías con pleno respeto a los derechos humanos;

[...]"

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, la siguiente:

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, ASÍ COMO A LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, QUE A TRAVÉS DE LA POLICÍA DE PRÓXIMIDAD, SE REALICEN RONDINES DE VIGILANCIA EN CAMELLONES, PARQUES Y JARDINES DE DICHA ALCALDÍA, CON LA FINALIDAD DE INHIBIR LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS Y ATENTEN CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

Dado en el Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, el día martes 08 de noviembre de 2022.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ